



CALDERA ENERGY CORP.

Ave. Samuel Lewis, Torre Banistmo, Piso No.11
Apartado 0816-00290 Panamá, Rep. de Panamá

Teléfono: (507) 305-1350 Fax: (507) 305-1363

Panamá, 10 de octubre de 2018
No./Ref.: CE-MENDRE-C18-10-050

Licenciado
Roberto Meana Meléndez
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Ciudad.-

Referencia: Audiencia Pública No.011-18 para la propuesta de modificación al Reglamento de Transmisión, aprobado mediante la Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones, para incorporar el Procedimiento Tarifario para la Cuarta Línea de Transmisión.

Estimado Señor Administrador General:

El suscrito, Juan Ramon Brenes, hombre, mayor de edad, con cédula de identidad número 8-271-402, actuando en mi calidad de apoderado, por este medio comparezco ante el despacho a su digno cargo, en nombre y representación de CALDERA ENERGY CORP., participante productor del mercado eléctrico de Panamá, a fin de actuar como expositor y aportar nuestros comentarios sobre la Consulta Pública No. 011-18 relacionada a la propuesta de modificación al Reglamento de Transmisión para incorporar el Procedimiento Tarifario para la Cuarta Línea de Transmisión.

Los comentarios expuestos en la presenta nota abarcan nuestras observaciones a la motivación para el desarrollo de la Cuarta Línea de Transmisión. En el Anexo A de la Resolución AN No. 12721-Elec de 11 de septiembre de 2018 se indica lo siguiente:

"Adicionalmente, ETESA ha indicado que para el año 2026 se espera la entrada en operación del proyecto hidroeléctrico Bocas del Toro (Changuinola II) y que para poder evacuar dicha generación es necesario la construcción de un nuevo circuito".

Este agente considera que dicha motivación es insuficiente, en este momento, para justificar el auspicio de la Cuarta Línea por parte de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. ("ETESA"). Las razones que sustentan dicha postura son las siguientes:

- El sistema eléctrico de la República de Panamá actualmente experimenta una situación de sobrecontratación. Dicha sobrecontratación es principalmente el producto de la adjudicación durante los últimos seis años de tres distintas licitaciones de largo plazo a distintos proyectos a base de gas natural.
 - Dicha sobrecontratación constituye un problema estructural de mercado con naturaleza de largo plazo, con altos ejecutivos de ETESA indicando que dicha sobrecontratación se extiende más allá del año 2026.

- Siempre y cuando exista dicha sobrecontratación, no hay cabida en el sistema para el proyecto hidroeléctrico Bocas del Toro (Changuinola II). Actualmente la capacidad instalada del Sistema Interconectado Nacional sobrepasa en creces la demanda. Al ingresar al sistema los proyectos actualmente en curso (incluyendo el PROYECTO TELFERS de la empresa PANAMA NG POWER, S.A., cuyos contratos se encuentran vigentes a la fecha) dicho exceso de capacidad contratada será abrumador para el sistema.
- Bajo estas condiciones, la construcción y contratación comercial del proyecto hidroeléctrico Bocas del Toro (Changuinola II) no es viable. Por consiguiente, este agente considera que la construcción de la Cuarta Línea, en este momento, no es justificada.

Agradecemos su oportuna atención a nuestros comentarios y nos encontramos a su disposición para abordar los mismos en mayor detalle a su conveniencia. En caso de cualquier requerimiento, le agradeceremos se sirvan contactarnos directamente a la atención del señor Juan Ramón Brenes, a nuestra dirección física (Ave. Samuel Lewis, Torre Banistmo, Piso 11), al teléfono: 305-1350, al FAX: 305-1363, o por correo electrónico a jrbrenes@mendre.net.

Atentamente,

CALDERA ENERGY CORP.



Juan Ramón Brenes
Presidente

JRB/mdc